



## RESOLUCION N.º CSJCAQR22-76

3 de marzo de 2022

*“Por medio de la cual se realiza la Inscripción de un empleado en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los Artículos 101 y 174 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en sesión del 2 de marzo de 2022 , y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo N.º CSJCAQA17-772 de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, convocando entre otros, el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

Superadas las etapas del correspondiente proceso de selección y conformado el respectivo Registro de Elegibles mediante Resolución CSJCAQR21-80 del 21 de mayo de 2021, mediante Acuerdo N.º CSJCAQA21-109 del 22 de diciembre de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, elaboró la lista de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquies-Caquetá, el cual fue enviado a la autoridad nominadora mediante oficio CSJCAQOP21-1416 del 23 de diciembre de 2021.

Por Resolución N.º 003 del 19 de enero de 2022, el Juez Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquies–Caquetá, nombró en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de ese Juzgado, al señor **PABLO ARMANDO SALINAS DIAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 1.010.202.744, quien tomó posesión del cargo el día 10 de febrero de 2022.

El Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo 6º establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deciden sobre la incorporación en la Carrera Judicial de los Jueces de la República y Empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados dentro de su ámbito territorial.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la publicación del citado Acuerdo las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán e identificarán como Consejos Seccionales de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al señor **PABLO ARMANDO SALINAS DIAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 1.010.202.744, como Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquies-Caquetá.

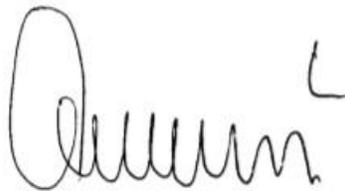
**ARTICULO 2º.-** Registrar esta inscripción en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000.

**ARTICULO 3º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, para su respectiva anotación en el Registro Nacional de Escalafón, a la Oficina de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia y al señor Pablo Armando Salinas Díaz.

**ARTICULO 4º.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Florencia, Caquetá, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



**MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS**  
Presidente

MFGA / ALGV

**Firmado Por:**

**Manuel Fernando Gomez Arenas**

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6d183943115c30815181e316c00bab29bcfc27d209766d18e974ec06b312e1**

Documento generado en 03/03/2022 03:01:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**